

RESOLUCIÓN N°. 001529 DE 2009
(24 JUL. 2009)

"POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS CONTENIDAS EN LA LAGUNA DE SEDIMENTACION SUR, OTORGADA A LA EMPRESA CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1180 de 2003 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos renovables, la cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos, líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimiento o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución No. 0000691 del 26 de abril de 2007, CORPOGUAJIRA, otorgó permiso de vertimientos de aguas contenidas en la laguna de sedimentación sur, por el termino de 2 años a la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.

Que mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2008 y recibido en esta Corporación el día 18 del mismo mes y año, el señor LUIS ARTURO CARVAJALES, en su condición de Presidente de CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON S.A., presento previo diligenciamiento del formulario único de nacional, solicitud de prorroga del permiso de vertimiento de la laguna de sedimentación sur.

Que mediante auto No. 001 del 05 de enero de 2009, la oficina jurídica de esta Corporación, avoco conocimiento de la solicitud de prorroga y liquidó los costos de evaluación para el trámite y corrió traslado al área de Control Seguimiento y Monitoreo ambiental para la evaluación respectiva.

Que el funcionario comisionado del área de Control Seguimiento y Monitoreo Ambiental, mediante informe técnico No. 03.03.187 de fecha 2 de abril de 2009 manifiesta lo siguiente:

VISITA DE INSPECCION OCULAR

El día 21 de Marzo de 2009 para atender la solicitud realizada por la empresa Carbones Colombiano del Cerrejón, ordenada mediante Auto N° 001 del 17 de enero de 2007, se practicó visita de inspección ocular a la zona de extracción minera de Carbones Colombianos del Cerrejón y particularmente al área aferente de la Laguna de Sedimentación Sur efectuando un recorrido por el canal de desagüe hacia el arroyo Cerrejón, de igual manera se visitó el pit sur de donde se bombean las aguas de minería hacia la laguna de sedimentación y la laguna de retención C

La laguna de sedimentación Sur recibe las aguas de escorrentía del botadero del pit sur y por bombeo las aguas de minería del pit sur, luego de un proceso de sedimentación vierten los excesos en invierno al arroyo Cerrejón

En conclusión la laguna de sedimentación Sur recibe las aguas de escorrentía del botadero del pit sur y por bombeo las aguas de minería del pit sur, que por excesos son conducidas mediante canal en tierra hacia el arroyo Cerrejón

Que según el concepto técnico del funcionario evaluador Se considera procedente prorrogar por el término de cinco (5) años el permiso de vertimiento de la laguna de sedimentación sur, ubicada en las coordenadas geográficas ESTE: 1'155.479, NORTE: 1'711.928, presentado por la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A..

Que en virtud de lo anteriormente expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el permiso de vertimientos de aguas contenidas en la laguna de sedimentación sur ubicada con las coordenadas ESTE: 1'155.479, NORTE: 1'711.928, otorgado mediante Resolución No. 0000691 del 26 de abril de 2007, a la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente prórroga será de 5 años contados a partir del vencimiento del acto administrativo que otorgo el permiso de vertimiento.

ARTICULO TERCERO: La empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La empresa **CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.**, debe realizar muestreos de agua, cada seis (6) meses por el tiempo que dure el permiso, en la laguna propiamente dicha y en el arroyo Cerrejón que recibirá el vertimiento y determinar los siguientes parámetros Físicoquímicos: pH, Alcalinidad, Dureza Total, Dureza Cálcica, Dureza Magnésica, Cloruros, Sulfatos, Hierro, Fosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos, Cromo Hexavalente, Turbiedad, Hierro Total, Sólidos Suspendidos, Disueltos, Sedimentables y Totales, Grasas y/o Aceites, DBO₅, DQO, Acidez, Conductividad, Magnesio, Sodio, Potasio, Manganeseo, Calcio, Bicarbonatos, Sílice, Oxígeno Disuelto, Nitratos, Nitritos, Amonio, Nitrógeno Total y Materia Orgánica.
- La empresa **CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.**, debe utilizar gran parte del agua de la citada laguna, en riego de vías internas y externas, para minimizar las emisiones por material particulado de la actividad minera.
- La empresa **CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.**, debe realizar un mantenimiento a la laguna de sedimentación sur, consistente en limpieza de los alrededores, retiro del lodo que la tiene colmatada, profundización de la misma para permitir una mayor capacidad de almacenamiento, reconfiguración de los taludes.
- La empresa **CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJÓN S.A.**, debe realizar un mantenimiento a las alcantarillas ubicadas en la vía que de la mina conduce al Arroyo El Cerrejón y retirar todo el material que se ha venido acumulando en la entrada de las mismas y reconfigurar un tramo del cauce del arroyo seco que recibe los vertimientos de estas aguas, con el fin de evitar represamiento del agua a la entrada de las estructuras colectoras.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión del, permiso otorgado.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deberá publicarse en la página web y/o el boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por la Oficina Jurídica de Corpoguajira, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa Carbones Colombianos del Cerrejón S.A., o a su apoderado.

ARTICULO SEPTIMO: Por la Oficina Jurídica de Corpoguajira, notificar el contenido de la presente resolución al Procurador Agrario y Ambiental de La Guajira.

ARTICULO OCTAVO: Envíese copia de la presente resolución al área de Control Seguimiento y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira para su conocimiento y fines pertinentes:

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por edicto de esta providencia.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General

Proyectó: J Palomino
Revisó: M Robles